



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la recuperación y consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 562-2025-UNF/CO

Sullana, 18 de julio de 2025.

VISTOS:

Oficio N° 021-2025-UNF-VPI/CONVENIO N° 005-2024-UNF de fecha 30 de mayo de 2025; Informe N° 021-2025-UNF-VPIN/DGI/UPI-MONITOR-VAHV de fecha 30 de mayo de 2025; Informe N° 299-2025-UNF-VPIN/DGI/UPI de fecha 02 de junio de 2025; Informe N° 412-2025-UNF-VPIN/DGI de fecha 02 de junio de 2025; Proveído N° 780-2025/UNF-VPIN de fecha 03 de junio de 2025; Informe N° 1597-2025-UNF-PCO-OPP-UP de fecha 10 de junio de 2025; Informe N° 489-2025-UNF-PCO-OPP de fecha 11 de junio de 2025; Proveído N° 844-2025/UNF-VPIN de fecha 12 de junio de 2025; Informe N° 415-2025-UNF-OAJ de fecha 02 de julio de 2025; Oficio N° 601-2025-UNF-VPIN de fecha 03 de julio de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley N° 29568 del 26 de julio de 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, con fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio del 2021, se aprueba el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", en el numeral 6.1.4., señala que son funciones de la Comisión Organizadora, literal g) "Concordar y ratificar los planes de estudios y de trabajo propuestos por las unidades académicas.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la recuperación y consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, en el Estatuto en mención, en su TÍTULO III se establece las DISPOSICIONES TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIAS:

A. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. POTESTAD DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

En base al artículo 29 de la Ley Universitaria, la Comisión Organizadora de la UNF tiene a su cargo la aprobación del presente Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica, de investigación y administrativa, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que de acuerdo a ley corresponda.

SEGUNDA. PROCESO DE CONSTITUCIÓN

Durante el proceso de constitución de la Universidad, los artículos del presente Estatuto, que se opongan, contradigan o no puedan implementarse de acuerdo a lo establecido en la normativa de la SUNEDU y MINEDU, respecto a garantizar las condiciones básicas de calidad, quedan en suspenso hasta que se constituyan los órganos de gobierno de la universidad. Encontrándose la Comisión organizadora facultada a emitir resoluciones que permitan el adecuado funcionamiento de la universidad hasta culminar el proceso de constitución.

CUARTA. GOBIERNO DE LA UNF

Durante el proceso de constitución de la Universidad, el gobierno de ésta se ejerce por:

- a) La Comisión Organizadora, tiene atribuciones administrativas que competen a la Asamblea Universitaria, al Consejo Universitario y al Consejo de Facultad.
- b) El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF, tiene atribuciones propias del Rector.
- c) Los Coordinadores de Facultad tiene atribuciones de Decano.

QUINTA. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

Durante el proceso de constitución de la UNF, los Órganos de Alta Dirección de ésta, lo constituyen:

- a) La Presidencia de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Rectorado.
- b) La Vicepresidencia Académica de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado Académico.
- c) La Vicepresidencia de Investigación de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado de Investigación.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la recuperación y consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, en ese sentido el numeral 31.2° del Estatuto Institucional señala, que es Atribución del Vicerrector de Investigación: "i) Orientar y coordinar las actividades de investigación que se desarrollen a través de las diversas direcciones y unidades orgánicas a su cargo; con la finalidad de fomentar y monitorear su ejecución, así como la publicación de ser el caso".

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 715-2024-UNF/CO, de fecha 10 de setiembre de 2024, se aprobaron los Planes Operativos de los Proyectos ganadores de la Primera Convocatoria de Financiamiento de Proyectos de Grupos de Investigación de la Universidad Nacional de Frontera, entre ellos: Extracción de aceite de semilla de Moringa oleifera por diferentes métodos: Rendimiento y perfil de ácidos grasos - Sullana, 2025.

Que, mediante Oficio N° 021-2025-UNF-VPI/CONVENIO N° 005-2024-UNF, de fecha 30 de mayo de 2025, la Coordinadora Responsable del Proyecto solicita al Monitor de Proyectos de Investigación, actualizar el POP del Proyecto de Investigación "Extracción de Aceite de Semillas de Moringa Oleifera por Diferentes Métodos: Rendimiento y Perfil de Ácidos Grasos - Sullana 2025", con la finalidad de poder adquirir los activos fijos (computadora de escritorio e impresora).

Que, con Informe N° 021-2025-UNF-VPIN/DGI/UPI-MONITOR-VAHV, de fecha 30 de mayo de 2025, el Monitor de Proyectos de Investigación de la UNF emite su informe técnico correspondiente, indicando que considera viable la actualización del POP, ya que no modifica el saldo total del presupuesto aprobado, ni excede el límite permitido de dicha partida, conforme lo establecido en la normativa vigente.

Que, mediante Informe N° 299-2025-UNF-VPIN/DGI/UPI, de fecha 02 de junio de 2025, la Jefa de la Unidad de Proyectos de Investigación y Capacitación remite el informe del Monitor de Proyectos, quien da viabilidad de la aprobación de la actualización del POP del del "Extracción de Aceite de semilla de Moringa Oleifera Por Diferentes Métodos: Rendimiento Y Perfil De Ácidos Grasos - Sullana, 2025".

Que, con Informe N° 412-2025-UNF-VPIN/DGI, de fecha 02 de junio de 2025, la Jefa de la Dirección de Gestión de Investigación hace de conocimiento a la Vicepresidencia de Investigación que, con la aprobación del monitor de proyectos de investigación, y la viabilidad de esta dirección, remito el expediente, para gestionar la solicitud de actualización del POP del proyecto "Extracción de aceite de semilla de moringa oleifera por diferentes métodos: rendimiento y perfil de ácidos grasos - Sullana, 2025", requerida por la Coordinadora Responsable del Proyecto.

Que, mediante Proveído N° 780-2025/UNF-VPIN, de fecha 03 de junio de 2025, la Vicepresidencia de Investigación solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emita opinión técnica respecto a la actualización del POP del Proyecto de Investigación: "Extracción de aceite de semilla de moringa oleifera por diferentes métodos: Rendimiento y perfil de ácidos grasos - Sullana, 2025".

Página | 3



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la recuperación y consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, con Informe N° 1597-2025-UNF-PCO-OPP-UP, de fecha 10 de junio de 2025, la Jefa de la Unidad de Presupuesto informa que, los gastos previstos en el Plan Operativo del Proyecto (POP) no requieren un presupuesto adicional ni afectan el porcentaje del presupuesto previamente aprobado, dado que la modificación del POP afecta únicamente un componente de la Programación Monetaria por Partidas de Gasto.

Que, mediante Informe N° 489-2025-UNF-PCO-OPP, de fecha 11 de junio de 2025, la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite el informe emitido por la Unidad de Presupuesto a través del cual informa que, tras el análisis realizado y considerando que, en virtud del Reglamento para el Financiamiento de Proyectos de Grupo de Investigación, la Unidad de Proyectos de Investigación siendo la responsable de pronunciarse sobre los bienes, servicios financiables y cualquier otra modificación del POP, ha emitido el informe técnico correspondiente, otorgando la viabilidad a la modificación del POP del citado proyecto; ha determinado que la actualización propuesta, no implica un requerimiento de presupuesto adicional para el proyecto citado en asunto.

Que, con Proveído N° 844-2025/UNF-VPIN, de fecha 12 de junio de 2025, la Vicepresidencia de Investigación solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica emita opinión legal respecto a la actualización del POP del Proyecto de Investigación: "Extracción de aceite de semilla de moringa olifeira por diferentes métodos: Rendimiento y perfil de ácidos grasos - Sullana, 2025".

Que, mediante Informe N° 415-2025-UNF-OAJ, de fecha 02 de julio de 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión señalando que, con la opinión favorable y aprobación de la Unidad de Proyectos de Investigación y de la Dirección de Gestión de la Investigación, y a su vez con la opinión técnica presupuestal de la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; resultaría viable la actualización del Plan Operativo del Proyecto de Investigación denominado: "Extracción de aceite de semilla de moringa olifeira por diferentes métodos: Rendimiento y perfil de ácidos grasos - Sullana, 2025", en el extremo de la programación monetaria de la Partida Presupuestal 2 - Equipamiento y Bienes Duraderos; estando a lo establecido en el artículo 7 de la Directiva de Seguimiento y Monitoreo "Proyectos de Investigación Básica y Aplicada".

Que, con Oficio N° 601-2025-UNF-VPIN, de fecha 03 de julio de 2025, la Vicepresidencia de Investigación eleva a Presidencia de Comisión Organizadora, el expediente respecto a la actualización del POP "Extracción de aceite de semilla de moringa olifeira por diferentes métodos: Rendimiento y perfil de ácidos grasos - Sullana, 2025", solicitando sea tratado en Sesión de Comisión Organizadora para su aprobación.

Que, mediante ACTA N° 044-2025-SO-CO, de fecha 17 de julio del 2025, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, luego de analizar la documentación presentada y de revisar los informes técnicos y legales indicados en los considerandos de la presente Resolución, por unanimidad se acordó: **ACTUALIZAR el Plan**



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la recuperación y consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Operativo del Proyecto de Investigación denominado: "Extracción de aceite de semilla de moringa olifeira por diferentes métodos: Rendimiento y perfil de ácidos grasos – Sullana, 2025", en el extremo de la programación monetaria de la Partida Presupuestal 2 – Equipamiento y Bienes Duraderos; de conformidad con lo establecido en el artículo 7º de la Directiva de Seguimiento y Monitoreo "Proyectos de Investigación Básica y Aplicada" de la UNF aprobada con Resolución de Comisión Organizadora N° 049-2021-UNF/CO.

Que, respecto al Artículo IV el Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo número 004-2019-JUS, recoge como uno de los Principios del Procedimiento Administrativo, el Principio de Legalidad por el cual queda sentado que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por la Resolución Viceministerial N° 045-2023-MINEDU y Acta de Acuerdos de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 044-2025-SO-CO de fecha 17 de julio del 2025.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - ACTUALIZAR el Plan Operativo del Proyecto de Investigación denominado: "Extracción de aceite de semilla de moringa olifeira por diferentes métodos: Rendimiento y perfil de ácidos grasos – Sullana, 2025", en el extremo de la programación monetaria de la Partida Presupuestal 2 – Equipamiento y Bienes Duraderos; de conformidad con lo establecido en el artículo 7º de la Directiva de Seguimiento y Monitoreo "Proyectos de Investigación Básica y Aplicada" de la UNF aprobada con Resolución de Comisión Organizadora N° 049-2021-UNF/CO.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes, para conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.


Dr. José Florentino Molero López
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA


Abg. Jorge Romano Galloso Torres
SECRETARIO GENERAL

Página | 5